

		<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 0	Vigencia:	

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No: 017 DE 2016
 FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2016

IMPUESTO AL CONSUMO
<p>CONTRIBUYENTE: INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES NIT: 28503888-4 REPRESENTANTE LEGAL: ANA JULIA CEDAÑO RAMIREZ CÉDULA DE CIUDADANIA No: 28.503.888 DIRECCIÓN: CALLE 51 No 6-16 ARMENIA (QUINDIO) PERIODO: PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014</p>

La Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Capítulos I y II del Título II y los artículos 146, 185 Y 187 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 009 de 2006, normatividad vigente al momento de originarse la obligación, en concordancia con los artículos 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 7º del Decreto 2141 de 1996 y considerando que se encuentra vencido el plazo para declarar el IMPUESTO AL CONSUMO de licores, vinos, aperitivos y similares correspondientes al periodo gravable de la PRIMERA QUINCENA del mes de SEPTIEMBRE de 2014, y que verificado los archivos de éste despacho no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado,

Lo Emplaza para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la declaración omitida.

Para el periodo emplazado si bien no se realizaron operaciones gravadas con el impuesto, esto no lo exime para la presentación de la declaración para el correspondiente periodo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 7 del Decreto 2141 de 1996.

El contribuyente INDUSTRIA QUINDIANA DE VINOS Y LICORES con NIT 28.503.888, deberá liquidar y pagar la sanción mínima establecida en el artículo 187 de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, normatividad vigente al momento de generarse la obligación tributaria, equivalente al 50% de la sanción que autoriza el Estatuto de Rentas Nacional.

		<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</p>
Versión: 0	Vigencia:	

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos procederá a aplicar la resolución sanción correspondiente.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado artículo 45 de la ley 1111 de 2006, adicionado por el artículo 135 de la ley 1607 de 2012

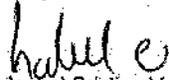
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ

Directora administrativa – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Proyectó: Dora N. Sánchez.



Isabel Cristina Valencia. Profesional Universitario.